



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2017.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO AL ESCRITO DE AGOTAMIENTO A LA VÍA ADMINISTRATIVA PREVIA A LA LABORAL, INTERPUESTO POR DON ANTONIO LUIS DELGADO DE ARMAS, EN MATERIA DE RECLAMACIÓN DE DERECHO.

Visto el expediente relativo al escrito de agotamiento a la vía administrativa previa a la laboral, interpuesto por don Antonio Luis Delgado de Armas, con DNI nº (...), con fecha del Registro Especial de Entrada de Recursos Humanos del 10 de octubre de 2017, en materia de reclamación de derecho, resulta:

1º.- Se ha comprobado que el reclamante don Antonio Luis Delgado de Armas, no presta servicios en este Ayuntamiento, en virtud de Decreto de la Señora Alcaldesa Accidental nº 304/2017, de 21 de agosto, por el que se resolvió: *suspender la relación laboral del trabajador don Antonio Luis Delgado de Armas, con DNI (...), con efectos económicos de la finalización de la jornada del día 13 de agosto de 2017, motivado por su incapacidad permanente total, y con agradecimiento por lo servicios prestados.*

2º.- Dado que el escrito de agotamiento a la vía administrativa previa a la laboral, es un requisito establecido en el Art. 69 de la Ley 36/2011, de la Jurisdicción Social, para poder entablar demanda contra la administración, ha de tenerse en cuenta respecto a su contenido que:

- El reclamante alcanza del I.N.S.S. el reconocimiento de incapacidad permanente total, por lo que pasa a su condición de pensionista desde el 13 de agosto de 2017.

- Según consta en la documentación aportada a la demanda, el Equipo de Valoración de Incapacidades de la dirección provincial del I.N.S.S., en su informe de 20/07/2017, determina que el proceso de I.T. es derivado de contingencia común.

- Interpone su escrito en vía administrativa el 10 de octubre de 2017, en el que recoge, en síntesis, que tras sufrir un accidente laboral el 22/12/2015, causó baja por contingencias profesionales, si bien posteriormente continúa con una segunda baja por contingencias comunes el 19/09/2016, que termina con la Resolución del I.N.S.S. de reconocimiento de incapacidad permanente total, por lo que pasa a su condición de pensionista desde el 13 de agosto de 2017, finaliza instando la calificación de su Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual como una contingencia profesional procediéndose al pago de la prestación conforme a la citada calificación.

3º.- El Servicio de Recursos Humanos no tiene competencia respecto de la petición que recoge don Antonio Luis Delgado de Armas en su escrito de agotamiento a la vía administrativa previa a la vía laboral, por ser una competencia propia del I.N.S.S.

En conclusión, a la vista de todo lo expuesto hasta ahora, procede inadmitir a trámite el escrito de agotamiento a la vía administrativa previa a la laboral, interpuesto por don Antonio Luis Delgado de Armas, con DNI nº (...), al versar sobre una competencia propia del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal, se ha incorporado al expediente informe previo y preceptivo emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 22 de noviembre de 2017.

5º.- Conforme a la nueva redacción de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, disposición final tercera, para la defensa de su derecho en sede judicial laboral, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 36/2011 de la Jurisdicción Laboral, se continua el procedimiento iniciado de agotamiento de la vía administrativa previa a la laboral, resultando de aplicación los artículos 209 y 212 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, cumpliéndose todas las formalidades.

6º.- La competencia para resolver el escrito de agotamiento de la vía administrativa previa a la vía laboral corresponde a la Junta de Gobierno Local, tal como establece el artículo 121.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

7º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Inadmitir a trámite el escrito de agotamiento a la vía administrativa previa a la laboral, interpuesto por don Antonio Luis Delgado de Armas, con DNI nº (...), al versar sobre una competencia propia del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado en el procedimiento y a la Asesoría Jurídica Municipal.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL PRODUCIDO EN EL PUNTO 5.1 DE LAS BASES QUE RIGEN LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO, CLASE PRIMERA Y DE SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO, CLASE PRIMERA, TODOS ELLOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2017,

Visto el expediente relativo a las bases que rigen la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo de Secretario/a General del Pleno, clase primera y de Secretario/a Técnico/a de apoyo a la Junta de Gobierno, clase primera, todos ellos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2017, resulta:

1º.- Se detecta error de carácter material en el punto 5.1 de las citadas bases, referido al plazo de presentación de solicitudes, donde debe figurar quince días hábiles en lugar de quince día naturales, de conformidad con lo establecido en el art. 53 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, donde se establece que *"Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria, al órgano convocante"*.

2º.- El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que la Administración podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, así como lo dispuesto en el artículo 15, punto 2 e) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 y demás normativa concordante.

3º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

4º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Rectificar el error material producido en el punto 5.1 de las bases que rigen la provisión de los puestos de trabajo de Secretario/a General del Pleno, clase primera y de Secretario/a Técnico/a de apoyo a la Junta de Gobierno, clase primera, todos ellos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2017, en el sentido siguiente:

Donde dice:

"5.1 Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo y se dirigirán dentro de los quince días naturales siguientes..."

Debe decir:

"5.1 Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo y se dirigirán dentro de los quince días hábiles siguientes..."

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2017, en todo su contenido literal.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE

ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO EL GASTO QUE SUPONE ESTA CONTRATACIÓN DESGLOSADO POR ANUALIDADES.

Visto el expediente relativo a la contratación del "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto máximo de licitación de 395.242,48 euros, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a 22.614,00 euros, resulta:

1º.- Mediante resolución del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras número 345/2017, de fecha 21 de noviembre, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente de contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, e incorporar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, así como los informes preceptivos.

2º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite informe de fecha 15 de noviembre de 2017, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 22 y 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe de igual fecha en el que se señalan, entre otras cuestiones, los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) dichos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, si bien debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por dicha Área en el citado informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera, expide los documentos contables (RC), por importe total de 417.856,48 €, para gastos de ejercicios futuros, con números de documentos 12017000050513, 12017000050820 para el lote 1, y números 12017000050823 y 12017000050834 para el lote 2.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares con fechas 15 y 27 de noviembre de 2017, respectivamente, que como Ley del contrato, regirá en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia. Este último ha sido elaborado tomando como referencia el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de mayo de 2008, adaptado al TRLCSP.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, se trata de un contrato administrativo de suministro, definido en los artículos 9 y 19 del TRLCSP, regulado en los artículos 290 a 300 del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 138.2 del TRLCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 157 del TRLCSP), y recaerá en el que, en su conjunto, haga la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a más de un criterio de adjudicación (art. 150 del TRLCSP); está sujeto asimismo a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de suministro con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 15.1.b) del TRLCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 142 del texto legal citado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 apartados 1, 2 y 4 del TRLCSP, deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluyan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

El TRLCSP establece en su artículo 109 que "la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que se hayan de regir el contrato...". Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En el artículo 110.2 del TRLCSP se señala que "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley".

En virtud de lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 7 del TRLCSP, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, sin que sea necesario cuando se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe, y del Interventor.

6º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el artículo 109.3 del TRLCSP, se fiscaliza de conformidad.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL XCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto anticipado por importe de 417.856,48 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 22.614,00 euros, con el desglose por lotes y distribuido en las anualidades que a continuación se detalla:

Lote nº 1: "Material ferretería"	IGIC	TOTAL	
Año 2018 (1 de marzo a 30 de nov.)	201.688,61 €	14.118,20 €	215.806,81 €
Año 2019 (1 de dic. 2018 a 29 de feb. 2019)	67.229,54 €	4.706,07 €	71.935,61 €

Lote nº 2: "Pinturas"	IGIC	TOTAL	
Año 2018 (1 de marzo a 30 de nov.)	94.743,25 €	2.842,30 €	97.585,55 €
Año 2019 (1 de dic. 2018 a 29 de feb. 2019)	31.581,08 €	947,43 €	32.528,51 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 15 de 27 de noviembre de 2017, respectivamente, que regirán en el contrato.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DEL 50% DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA DON JESÚS LÓPEZ HIDALGO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ACVIL APARCAMIENTOS, S.L., POR LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO SITUADO EN LA AVENIDA DE LA TRINIDAD.

Visto el expediente número 2017/100 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la solicitud de don Jesús López Hidalgo, en nombre y representación de la entidad mercantil Acvil Aparcamientos, S.L., de devolución del 50% de la garantía definitiva depositada para responder de las obligaciones derivadas del contrato para la construcción y posterior concesión de la explotación del aparcamiento subterráneo situado en la Avenida de La Trinidad, resulta:

1º.- Con fecha 30 de septiembre de 2002, se suscribe entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, convenio de colaboración relativo a la construcción y gestión de aparcamientos subterráneos en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

La Estipulación Sexta del citado Convenio establece, en relación con la concesión administrativa de los aparcamientos subterráneos objeto del Convenio, que *"corresponderá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, bien por sí mismo o bien mediante su encargo a terceras personas, la redacción de los pliegos de condiciones que habrán de regir la concesión administrativa, así como la convocatoria del correspondiente concurso y la subsiguiente adjudicación"*.

2º.- El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2005, acordó adjudicar la construcción y concesión de la explotación del aparcamiento subterráneo en la Avenida de la Trinidad en La Laguna, a la empresa Técnicas de Aparcamientos Urbanos, S.A.U.-NECSO, así como comunicar al Ayuntamiento de La Laguna la adjudicación y formalización del contrato al objeto de que asumidos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, designara al órgano de velar por el buen cumplimiento del citado contrato.

3º.- Mediante acuerdo de fecha 14 de julio de 2005, el Pleno de la Corporación queda enterado del acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 20 de junio de 2005, y designa al Sr. Concejal Delegado del Área de Tráfico y Seguridad Ciudadana como órgano encargado de velar por el buen cumplimiento del mismo, una vez asumidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

4º.- El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2006, acordó aprobar la modificación del proyecto de ejecución de la obras del aparcamiento subterráneo, suprimiendo determinadas unidades de obra y añadiendo otras lo que significaba incrementar el presupuesto del proyecto modificado a 10.274.697,95 euros; modificar el contrato suscrito para la construcción y concesión de la explotación del citado aparcamiento por importe de 9.939.894 euros; incrementar el importe de adjudicación hasta la cantidad de 10.274.697,95 euros y notificar a la empresa adjudicataria que ajustara la garantía, tras el incremento del precio del contrato, hasta la cantidad de 410.987,92 euros.

5º.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante oficio recibido en la Corporación el 2 de agosto de 2006, remite las escrituras acreditativas de la transformación de la empresa de Sociedad Anónima Unipersonal a Sociedad Limitada, así como escrituras de modificación de denominación social de la empresa adjudicataria, pasando ésta a llamarse ACCIONA APARCAMIENTOS, S.L., con CIF B-80392731.

6º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 3 de septiembre de 2007, aprueba las Actas de comprobación de terminación de la obra pública aparcamientos subterráneos en la avenida de la Trinidad y el documento de valoración de la inversión ejecutada que asciende a la cuantía de 9.802.176,80 euros, asimismo fija como fecha de inicio de la fase de explotación del aparcamiento tipo A, destinado a rotación, la de 24 de

noviembre de 2006 y la del aparcamiento del tipo B destinada a residentes, la correspondiente al citado acuerdo de 3 de septiembre de 2007.

7º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2010, se autoriza a ACCIONA APARCAMIENTOS, S.L. adjudicataria del contrato para la construcción y concesión de la explotación del aparcamiento subterráneo en la avenida de la Trinidad en La Laguna, a modificar el uso de las 136 plazas de aparcamiento tipo B, puesto que las mismas no han sido cedidas en uso, para que sean destinadas tanto a rotación, con las mismas tarifas que el aparcamiento de plazas tipo A, como a abonados de 24 horas con plaza fija, esto último a un precio mensual, único y actualizado, de 123 €, IGIC incluido para 2010, siendo el IPC origen para la actualización de los mismos el correspondiente al mes de abril de 2010. Constituyendo la suma de los pagos de la tarifa al final del periodo concesional el equivalente al precio de la cesión del derecho de uso.

8º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 7 de febrero de 2012, acuerda quedar enterada del cambio de denominación social de la empresa ACCIONA APARCAMIENTOS, S.L., con CIF B-80392731, adjudicataria del contrato para la construcción y concesión de la explotación del aparcamiento subterráneo en la Avenida de la Trinidad en La Laguna, que pasa a denominarse MOVILIDAD Y APARCAMIENTOS, S.L., con CIF B-80392731, así como el cambio de domicilio social a la calle Casado de Alisal 10-Bajo A, Madrid.

9º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 25 de octubre de 2016, tomó razón de la fusión por absorción total de la Sociedad Movilidad y Aparcamientos, S.L., con CIF B-80392731 (sociedad absorbida), por parte de la entidad ACVIL APARCAMIENTOS, S.L., con CIF B-73454134 (sociedad absorbente), formalizada mediante Escritura de modificación estatutaria y de fusión por absorción, de fecha 10 de noviembre de 2015, otorgada ante la Notario doña Isabel Estape Tous, con número 4.674 y autorizó a la sociedad absorbente, ACVIL APARCAMIENTOS, S.L., la continuidad en la explotación del aparcamiento subterráneo, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la sociedad absorbida.

10º.- Mediante escrito con fecha de registro de entrada en esta Administración 6 de abril de 2017, don Jesús López Hidalgo, en nombre y representación de Acvil Aparcamientos, S.L., expone:

"

1. Que Acvil Aparcamientos S.L, es la actual concesionaria del aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en la avenida de la Trinidad en la Laguna, al haberse subrogado en la posición del anterior concesionario Movilidad y Aparcamientos S.L.U, como consecuencia de la fusión por absorción efectuada entre ambas compañías como constan en sus archivos.

2. El Pliego de Condiciones económico-administrativas que rige esta concesión en su punto IX apartado 10 se indica como obligación del adjudicatario el "depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva por importe del 4% del coste de ejecución de la obra según la oferta de construcción presentada, pudiendo hacerse en metálico o en forma de aval. ... El 50% de la garantía definitiva se devolverá una vez finalizadas y aprobadas las obras del aparcamiento, quedando el resto en concepto de garantía durante el periodo de concesión"

En el contrato nº 162/05 que rige la concesión de fecha 27 de julio de 2005 se indica que la garantía definitiva fue constituida por la empresa adjudicataria por importe de 397.595,76€, que es el 4% sobre el importe adjudicación (9.939.894€). Asimismo en el apartado CUARTO del mismo contrato se establece que "el 50% de la garantía definitiva se devolverá una vez finalizadas y aprobadas las obras del aparcamiento, quedando el resto en concepto de garantía durante el período de la concesión".

Las obras del aparcamiento finalizaron en el año 2006 aprobándose las actas de comprobación de terminación del aparcamiento mediante Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristobal de la Laguna en sesión celebrada el día 03 de septiembre de 2007 cuya inversión ejecutada asciende a 9.802.176,80€ (doc.1).

3. Actualmente la fianza depositada como garantía definitiva de la concesión asciende a 410.987,92€ , depositada mediante aval bancario a nombre de Movilidad y Aparcamientos S.L (doc. 2)
4. Que figuran discrepancias entre la cantidad que figura actualmente depositada como garantía definitiva (410.987,92€) y el importe que se establece en el contrato concesional y pliego de condiciones que es de 397.595,76 €.

Por todo lo expuesto **SE SOLICITA:**

Que para regularizar esta situación se proceda a autorizar que **Acvil Aparcamientos S.L** realice como depósito de la garantía definitiva de la explotación de la concesión del aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en la avenida de Trinidad el importe de 198.797,88€ (siendo este el 50% de 397.595,76€ como se estipula en el contrato y en el pliego de condiciones que rigen la concesión).

”.

11º.- Mediante escrito con fecha de registro de entrada 30 de octubre de 2017, expresa:

”

1. Que Acvil Aparcamientos S.L ha presentado ante el Excmo. Ayuntamiento de San Cristobal de la Laguna, mediante registro de entrada nº 24840 con fecha 06 abril de 2017 escrito en el que se solicita la regularización de la garantía definitiva del la explotación del aparcamiento Av. Trinidad (Tenerife). (Se adjunta como doc. 1)
2. En este escrito se indicaba en su punto 4. “*Que figuran discrepancias entre la cantidad que figura actualmente depositada como garantía definitiva (410.987,92€) y el importe que se establece en el contrato concesional y pliego de condiciones que es de 397.595,76 €*”

Es necesario rectificar este punto, ya que consideramos correcto el importe de fianza inicial depositada actualmente de 410.987.92€, manteniendo el resto de puntos del escrito en los que se regula la reducción de la fianza estipulada en el Pliego de Condiciones y en el contrato que rige la concesión , y que dice: **“.. el 50% de la garantía definitiva se devolverá una vez finalizadas y aprobadas las obras del aparcamiento, quedando el resto en concepto de garantía durante el período de la concesión”**

Por todo lo que **SE SOLICITA:**

Que se resuelva por parte del Ayuntamiento en el sentido de reducir la actual **garantía definitiva de la explotación de la concesión del aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en la avenida de Trinidad al importe de 205.493,96€** (siendo este el 50% de 410.987,92€ de la garantía depositada actualmente).

Asimismo, se solicita la devolución del aval depositado actualmente, previa presentación del nuevo aval. (se adjunta copia del aval a devolver como doc.2)

”.

12º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera emite informe el día 28 de noviembre de 2017, en el que se indica:

“... según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado el día 28 de noviembre de 2013, a nombre de la entidad comercial Movilidad y Aparcamientos S.L., con C.I.F. B-80392731, un Aval Banesto gar. def. const. y concesión explotación aparcamientos subt. Avda. La Trinidad (en sustitución aval BBVA) según Acuerdo JGL de 19/11/2013, por un importe de 410.987,92 € (cuatrocientos diez mil novecientos ochenta y siete euros con noventa y dos céntimos), sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté devuelta o cancelada.

Según los datos del Registro de embargo de esta Tesorería, no consta trabado ningún crédito titularidad de la reseñada entidad mercantil. Todo ello a los efectos de aclarar que la liberación, si en su caso corresponde, del 50% de la garantía conforme a los Pliegos, deberá realizarse mediante sustitución del Aval con arreglo a la resolución que

desde el servicio gestor se dicte, ya que la garantía está depositada en forma de Aval y no de Fianza”.

13º.- La Cláusula IX, apartado 10, del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que rigen en la contratación de la construcción y posterior explotación del aparcamiento, establece:

“ Depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva por importe del 4% del coste de ejecución de la obra según la oferta de construcción presentada, pudiendo hacerse en metálico o en forma de aval. El plazo para su constitución es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación. El 50% de la garantía definitiva se devolverá una vez finalizadas y aprobadas las obras del aparcamiento, quedando el resto en concepto de garantía durante el periodo de la concesión.”.

A este respecto, señalar que tal como ha quedado reflejado en el antecedente 4º del presente informe, la fianza definitiva por importe de 410.987,92 euros depositada, es como consecuencia del acuerdo adoptado por el Excmo. Cabildo Insular incrementando el importe de adjudicación. Por ello, lo procedente es devolver el 50% de la garantía definitiva sobre esta cantidad, quedando el resto como garantía durante el periodo de la concesión, es decir, 205.493,96 euros.

14º.- Respecto al régimen jurídico de la concesión, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los adjudicatarios de los contratos regulados en esta Ley, están obligados a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, que entre otros medios, podrá constituirse mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias por las entidades indicadas en el artículo 35.1.b) del mismo texto legal.

El artículo 44 del repetido texto legal, dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista. En el presente contrato opera la Cláusula IX, apartado 10, ya indicada.

15º.- En cuanto al órgano competente, de conformidad con el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias relativas a las concesiones de toda clase.

16º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la devolución del 50% del importe de 410.987,92 euros, de la fianza definitiva depositada mediante aval por la empresa Movilidad y Aparcamientos, S.L., con CIF B-80392731, sociedad absorbida por Acvil Aparcamientos, S.L., que se ha subrogado en todos los derechos y obligaciones, para responder de las obligaciones derivadas del contrato para la "Construcción y posterior concesión de la explotación comercial de aparcamientos subterráneos para vehículos automóviles en la Avenida de La Trinidad en La Laguna". La cantidad a devolver es de 205.493,96 euros.

Segundo.- Una vez constituida la garantía definitiva para el periodo de la concesión, por importe de 205.493,96 euros, por la empresa Acvil Aparcamientos, S.L., procede la devolución del aval del Banco de Santander, S.A., depositado el día 28 de noviembre de 2013 por la empresa Movilidad y Aparcamientos, S.L., por importe de 410.987,92 euros.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON JUAN BETANCOR GARCÍA, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA DE LA C/ MAYA.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de doscientos cuarenta euros (240,00 €), depositó don Juan Betancor García, con NIF (...), en concepto de garantía de obras de canalización para Acometida a la Red de Saneamiento en la acera y calzada de la Calle Maya, en la zona del Casco.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROMOCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN, 2017".

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de Trabajadora Social Coordinadora de las Unidades de Trabajo Social, de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2017, en la suma de veinte mil seiscientos seis euros con cuarenta céntimos (20.606,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48929.

Segundo.- Conceder a la entidad Caritas Diocesana de Tenerife, CIF R3800003 J, la subvención nominativa de forma directa por importe de veinte mil seiscientos seis euros con cuarenta céntimos (20.606,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48929 para la ejecución del proyecto denominado "Promoción para personas en situación de exclusión, 2017", que se desarrollará, con carácter retroactivo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Caritas Diocesana de Tenerife, CIF R3800003 J, para la ejecución del proyecto denominado "Promoción para personas en situación de exclusión, ejercicio 2017, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente Convenio regulador de subvención y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR OMISIÓN DEL CIF DE LA ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS), BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN.

Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por la entidad ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS), con CIF. G-38306775, representada por don Francisco Alberto Negrín Rebozo con DNI(...), para financiar la ejecución del proyecto "Apoyo al Proyecto Casa de Enfermos Saharauis, Traslados de Enfermos a Tenerife", resulta:

1º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado con fecha 21 de noviembre de 2017, se acordó conceder a la entidad ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS), representada por don Francisco Alberto Negrín Rebozo, la subvención por importe cierto de doce mil euros (12.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913, para la ejecución del proyecto "Apoyo al Proyecto Casa de Enfermos Saharauis, Traslados de Enfermos a Tenerife".

2º.- Se observa error en el mencionado acuerdo en cuanto a que en la parte dispositiva no se expresa el CIF de la citada entidad, siendo éste requisito indispensable

para la emisión del documento contable AD según la Base 27ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto.

3º.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1102/2015, de 10 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

5º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2017, por el que se acordó conceder subvención de forma directa a la ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS), con CIF. G-38306775, en el sentido siguiente:

- Donde dice: "(...) Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS) por importe suma doce mil euros (12.000,00 euros) para la ejecución del proyecto denominado "Apoyo al Proyecto Casa de Enfermos Saharauis, Traslados de Enfermos a Tenerife", con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913 (...)"

- Debe decir: "(...) Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS) con CIF. G-38306775 por importe suma doce mil euros (12.000,00 euros) para la ejecución del proyecto denominado "Apoyo al Proyecto Casa de Enfermos Saharauis, Traslados de Enfermos a Tenerife", con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913 (...)"

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2017, en todo su contenido literal.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR OMISIÓN DEL CIF DE LA

ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM), BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN.

Visto el expediente de subvención presentada por la entidad ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM) con CIF. 38380556, representada por doña María Ángeles González Rodríguez, con DNI. (...), para financiar la ejecución del proyecto "Servicio de Transporte Adaptado para Personas con Esclerosis Múltiple", resulta:

1º.- En virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2017, se acordó conceder a la entidad ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM), representada por doña María Ángeles González Rodríguez, la subvención por importe cierto de siete mil euros (7.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907, para la ejecución del proyecto "Servicio de Transporte Adaptado para Personas con Esclerosis Múltiple"

2º.- Se observa error en el mencionado acuerdo en cuanto a que en la parte dispositiva del mismo no se expresa el CIF de la citada entidad, siendo éste requisito indispensable para la emisión del documento contable AD según la Base 27ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto.

3º.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de lo interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1102/2015, de 10 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

5º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primerº.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2017, por el que se acordó conceder subvención de forma directa a la ASOCIACIÓN

TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM), con CIF. 38380556, en el sentido siguiente:

- Donde dice: "(...) Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEM) por importe suma siete mil euros (7.000,00 euros) para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Transporte Adaptado para Personas con Esclerosis Múltiple", con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907, (...)".

- Debe decir: "(...) Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEM), con CIF. 38380556 por importe suma siete mil euros (7.000,00 euros) para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Transporte Adaptado para Personas con Esclerosis Múltiple", con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907 (...)".

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno adoptado de fecha 21 de noviembre de 2017, en todo su contenido literal.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR OMISIÓN DEL CIF DE LA ORDEN HERMANOS DE BELÉN, BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN.

Visto el expediente de subvención presentada por la entidad ORDEN HERMANOS DE BELÉN con CIF R3800063-D, representada por don Horacio Díaz Santa Cruz con DNI. (...), para financiar la ejecución del proyecto "Intervención y Dinamización Centros Orden Hermanos de Belén", resulta:

1º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2017, se acordó conceder a la entidad ORDEN HERMANOS DE BELÉN, representada por don Horacio Díaz Santa Cruz, la subvención por importe cierto de ocho mil euros (8.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23310.48907, para la ejecución del proyecto "Intervención y Dinamización Centros Orden Hermanos de Belén"

2º.- Con fecha 28 de noviembre, el Órgano de Gestión Económico Financiera nos remite diligencia en la que se hace referencia a la observación de error en el mencionado acuerdo, en cuanto a que en la parte dispositiva del acuerdo no se expresa el CIF de la citada entidad, siendo éste requisito indispensable para la emisión del documento contable AD según la Base 27ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto.

3º.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en

el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1102/2015, de 10 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

5º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2017, por el que se acordó conceder subvención de forma directa a la ORDEN HERMANOS DE BELÉN con CIF R3800063-D, en el sentido siguiente:

- Donde dice: "(...) Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la ORDEN HERMANOS DE BELÉN por importe suma ocho mil euros (8.000,00 €) para la ejecución del proyecto denominado "Intervención y Dinamización Centros Orden Hermanos de Belén", con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907. (...)".

- Debe decir: "(...) Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la ORDEN HERMANOS DE BELÉN con CIF R3800063-D, por importe suma ocho mil euros (8.000,00 €) para la ejecución del proyecto denominado "Intervención y Dinamización Centros Orden Hermanos de Belén", con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907 (...)".

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2017, en todo su contenido literal.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, PARA PROPONER LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS Y UTILIDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE UN LOCAL SITO EN C/RADIOAFICIONADO, 5, PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE "CENTRO DE DÍA, REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO", PROMOVIDO POR LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM), A EFECTOS DE APLICAR LA BONIFICACIÓN DEL 95% EN LA CUOTA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 21 de noviembre de 2017, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 10074/2016 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la licencia concedida para la realización de obras de adecuación de un local sito en C/Radioaficionado, 5, para el ejercicio de

actividad de "CENTRO DE DÍA, REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO (Expediente nº 6463/16) promovido por la entidad ASOCIACIÓN TENERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM) provista de CIF G38380556.

Visto el informe emitido por la Directora Delegada de la Gestión Económico-Financiera en fecha 15/11/2017, con el visto bueno del Interventor Delegado.

Se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, para que, previo dictámen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, si lo estima acuerde elevar al Pleno el siguiente Acuerdo:

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras de adecuación de un local sito en C/Radioaficionado, 5, para el ejercicio de actividad de "CENTRO DE DÍA, REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO" promovido por la entidad ASOCIACIÓN TENERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM), a efectos de aplicar la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del citado tributo, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta y, en consecuencia, **PROPONER** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar especial interés y utilidad municipal, las obras de adecuación de un local sito en C/Radioaficionado, 5, para el ejercicio de actividad de "Centro de Día, Rehabilitación y Tratamiento", promovido por la Asociación Tinerfeña de Escerosis Múltiple (Atem), a efectos de aplicar la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, contemplada en la Ordenanza Fiscal reguladora del citado tributo, al concurrir circunstancias sociales que así lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para, en su caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese.

PUNTO 11.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE),

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD SORDA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente de subvención nominativa presentada por la ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE) con CIF. G-38321451, para financiar la ejecución del proyecto "Servicio de información y atención a la comunidad sorda", resulta:

1º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de noviembre de 2017, se acordó conceder a la ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE), con CIF. G-38321451, representada por doña Sandra Marichal Bello, con DNI. (...), la subvención nominativa por importe de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48933, para la ejecución del proyecto "Servicio de información y atención a la comunidad sorda".

2º.- Con fecha 30 de noviembre de 2017 y con número de Registro de Entrada 81802, la Asociación ASORTE presenta documentación en la que se acredita el cambio de la persona que ostenta la representación legal de la Asociación, a partir de 10 de febrero de 2017, ostentando el citado cargo D^a. Laura Díaz González con DNI. (...).

3º.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de lo interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1102/2015, de 10 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

5º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2017, por el que se acordó conceder subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE) con C.I.F. G-38321451, en el siguiente sentido:

- Donde dice:

"(...) Vista la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE) con CIF. G-38321451, representada por doña Sandra Marichal Bello con DNI. (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Servicio de información y atención a la comunidad sorda" (...)"

"(...) Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE) con C.I.F. G-38321451, representada por doña Sandra Marichal Bello, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48933 (...)"

"(...) De una parte, don José Alberto Díaz Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº1, provisto de D.N.I. (...)"

Y de otra parte, doña Sandra Marichal Bello, con D.N.I. número (...), en su condición Presidenta y representante legal de la Asociación de Personas Sordas de Tenerife (ASORTE), con C.I.F. G-38321451, domiciliada en calle Zurbarán, locales 3 y 5 y vivienda 16, Los Andenes-Taco, San Cristóbal de La Laguna. (...)"

- Debe decir:

"(...) Vista la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE) con CIF. G-38321451, representada por doña Laura Díaz González con DNI. (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Servicio de información y atención a la comunidad sorda" (...)"

"(...) Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE) con C.I.F. G-38321451, representada por doña Laura Díaz González, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48933 (...)"

"(...) De una parte, don José Alberto Díaz Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº1, provisto de D.N.I. (...)"

Y de otra parte, doña Laura Díaz González, con D.N.I. número (...), en su condición Presidenta y representante legal de la Asociación de Personas Sordas de Tenerife (ASORTE), con C.I.F. G-38321451, domiciliada en calle Zurbarán, locales 3 y 5 y vivienda 16, Los Andenes-Taco, San Cristóbal de La Laguna. (...)"

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno adoptado de fecha 7 de noviembre de 2017, en todo su contenido literal.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA EN CANARIAS (APEDECA), PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO OCIO, TIEMPO LIBRE Y TERAPIAS INTEGRALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención mencionada para el ejercicio 2017, en la suma de veintiocho mil quinientos euros (28.500,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA EN CANARIAS (APEDECA), con CIF G-76604842, por importe suma veintiocho mil quinientos euros (28.500,00 euros) para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Ocio, Tiempo Libre y Terapias Integrales para Personas con Discapacidad", con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 a 30 de noviembre de 2018. Los gastos subvencionables conforme al proyecto presentado se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal, de transporte y dietas del voluntariado y de desplazamientos.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la asociación beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto, es desde el 1 de noviembre de 2017 a 30 de noviembre de 2018.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- El objeto del proyecto es ofrecer un Servicio de Ocio de Calidad a los vecinos con discapacidad de La Laguna, a través de un programa de actividades que favorezcan su integración y mejore su calidad de vida, participando en las actividades de ocio inclusivo y normalizado. El mismo se ejecutará durante el periodo del 1 de noviembre de 2017 a 30 de noviembre de 2018, y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 42.600,00 euros a financiar con aportaciones propias de la entidad y con la aportación de este Ayuntamiento (28.600,00.-€), incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos.

2.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

3.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

4.- Acreditar el coste total del proyecto, actividad o conducta subvencionada conforme señala el acuerdo sexto siguiente.

5.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

6.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

8.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

9.- La entidad beneficiaria se compromete a prestar el servicio conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

10.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

11.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

12.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

13.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

14.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que

puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

15.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

16.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

17.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

18.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

19.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizar

20.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará, como máximo, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- Finalidad.

- Denominación del programa o proyecto.

- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- Colectivo de actuación.

- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Duodécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA SUSCRPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSULAR DE BIBLIOTECAS 2016-2025.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente en el que figura notificación realizada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en relación a la suscripción de un Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos de la isla, para la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025 con fecha Registro de Entrada en esta Corporación de 16 de junio de 2017, nº 44112, resulta:

1º.- En sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrada el día 6 de junio de 2017, se acordó aprobar la suscripción con todos los ayuntamientos de la Isla que lo deseen de un Convenio de Colaboración para la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025 con el clausulado recogido en el mismo.

2º.- Dicho acuerdo se basó en que las Directrices IFLA/UNESCO de 2001 para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas y el prototipo de bibliotecas públicas, elaborado por el Ministerio de Educación y Cultura en 1995, determinan como ámbitos de actuación de las bibliotecas públicas el acceso a la información, el apoyo a la formación, el fomento de la lectura y el desarrollo cultural, considerándolas un espacio de relación y apoyo al desarrollo personal.

3º.- Al parecer siguiendo el marco referencial de la IFLA/UNESCO y estas Directrices, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife puso en marcha en el año 2000 el Plan Insular de Bibliotecas, el cual, es un programa insular que en todas sus etapas (2000-2010, 2011-2015 y 2016-2015) ha tenido y tiene como objetivos principales colaborar con los ayuntamientos de la isla para:

- Mejorar la infraestructura de la lectura pública y el acceso a la información en la isla.
- Garantizar un mejor funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales existentes, dotándolas de medios adecuados, técnicos y ambientales.
- Mejorar la formación del personal que se encuentre al frente de la gestión bibliotecaria.

4º.- A tal fin dicha entidad local elaboró el Modelo Insular de Bibliotecas para la isla de Tenerife, en el cual se establecen los estándares bibliotecarios en función de la población del municipio, y en relación con la superficie, personal, horarios de apertura, fondos bibliográficos, puestos de lectura y acceso a Internet. Por otra parte, la consecución y ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025 se encuentra enmarcado en el proyecto "Tenerife Creativa", si bien se señala que dicho modelo podrá ser modificado a la vista de las conclusiones que se obtengan con la elaboración del Mapa de Lectura Pública de Tenerife.

5º.- Tal y como se recoge en la notificación del acuerdo de referencia, señalar que el nivel de implantación alcanzado por los centros bibliotecarios, su papel de agente dinamizador de la cultura y su contribución a la divulgación de las nuevas tecnologías, hace necesario abordar la actualización de las normas básicas de funcionamiento de la

Red Insular de Bibliotecas, a fin de dar una respuesta a las nuevas demandas informativas, culturales, educativas y de ocio de Tenerife con unos niveles óptimos de calidad.

6º.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para articular la asistencia de dicha Administración Pública a los Ayuntamientos de la isla adheridos en materia bibliotecaria, ha previsto la suscripción de un convenio de colaboración, que encaja en la definición y tipología indicadas en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, recogiendo el clausulado del mismo, la realización simultánea de varias de las acciones previstas en el apartado 3º del artículo 10.2 de la Ley de Cabildos Insulares as: asesoramiento, formación, realización de actividades y cooperación económica.

7º.- La suscripción de este Convenio de Colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025, no implica cesión de la titularidad de la competencia de ninguna de las partes, sino que además, podría mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8º.- El Convenio de Colaboración de referencia viene acompañado de una Memoria Justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, impacto económico, así como el carácter no contractual de la actividad en cuestión, cumpliendo así con lo recogido en el artículo 50 de la LRJSP.

9º.- El Convenio de Colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025, no implica contenido económico para este Ayuntamiento, o por lo menos, del texto de la notificación efectuada por el Cabildo Insular no se desprende alguno, salvo lo recogido en el apartado "Impacto económico", en el que se establece que *"...Las acciones previstas en el presente convenio no suponen para los ayuntamientos la asunción obligatoria de nuevos gastos. La aportación económica municipal consiste en los salarios y seguridad social del personal bibliotecario y los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones y servicios, gastos ya ocasionados por contar con una biblioteca pública."*

10º.- Por otra parte, en dicho párrafo se determina lo siguiente: *"La aportación insular, a la vista de las actuales limitaciones económicas, se determinará anualmente en función de las disponibilidades presupuestarias. La implicación económica y técnica del Cabildo de Tenerife con las bibliotecas de la isla en su calidad de servicio cultural básico y universal queda patente desde la aprobación del primer Plan Insular de Bibliotecas 2000-2010 hasta la actualidad. En ninguno de los tres planes insulares anteriores fueron determinadas a priori las aportaciones económicas, realizándose no obstante considerables inversiones en infraestructuras y servicios par mejorar la prestación del servicio bibliotecario municipal."* Lo que implica una aportación económica por parte del Excmo. Cabildo Insular que aún no está determinada ni tan siquiera para el presente ejercicio 2017.

11º.- Remitido el expediente a informe preceptivo pero no vinculante de la Asesoría Jurídica, la misma, con fecha 21 de junio de 2017 realiza las siguientes consideraciones:

1.- La memoria justificativa del proyecto está incluida en el apartado segundo del acuerdo del Excmo. CIT, como contenido obligatorio del expediente de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015. Esto es, consideramos que debería justificarse su inclusión en el acuerdo propuesto elevado a aprobación municipal.

2.- El Artículo 49 de la Ley 40/2015 prevé como contenido obligatorio de los Convenios, entre otros "d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria". Dicha previsión no consta en el Convenio, ni siquiera en su caso, la prevista para el ejercicio 2017.

3.- Se asume la consideración de que este municipio de San Cristóbal de La Laguna está sujeto al Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en consecuencia es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para acordar la adhesión y suscripción del Convenio de Colaboración de referencia.

12º.- Por parte del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico se asume la primera consideración realizada por la Asesoría Jurídica Municipal, respecto a que la memoria justificativa del proyecto se excluya del contenido obligatorio del acuerdo a elevar a la aprobación municipal, con fecha 28 de julio se remitió el expediente a fiscalización de la Intervención Municipal a pesar de no suponer a priori obligación económica alguna para esta Corporación Municipal.

Enviado el expediente a Informe de la Intervención Municipal, la misma emite Diligencia con fecha 29 de noviembre de 2017, en la que se señala lo siguiente:

"Visto el expediente relativo a la suscripción del Convenio de Colaboración con el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025, se devuelve el mismo por carecer de contenido económico explícito para esta Administración. Por tal razón no se considera sujeto a fiscalización."

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Lo dispuesto en el Art. 26.1 b) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local que establece como servicio obligatorio para los municipios de más de cinco mil habitantes el de biblioteca pública.

13.2.- Lo recogido en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.3.- Lo dispuesto en el Art. 50 de la citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la necesidad de que a los convenios se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley" el convenio incorpora como anexo la referida memoria justificativa.

13.4.- Lo señalado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el Artículo 15, letra d) del Reglamento Orgánico Municipal.

13.5.- Lo recogido en el artículo 59 apartado 20 del Reglamento Orgánico Municipal, también en cuanto a las atribuciones del Pleno en materia de Convenio de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

13.6.- Lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley //1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 7, letra l del ROM de este Excmo. Ayuntamiento.

14º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejales Teniente de Alcalde de Cultura.

15º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 15 d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 16 de abril de 2009 (BOCA 27.05.2009).

16º.- El Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración para la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025, a suscribir con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo.- Autorizar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción y firma del convenio de referencia.

Tercero.- Notificar este acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BARRIOS ORQUESTADOS, A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (LA CUESTA-FINCA ESPAÑA), AÑO 2017.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejales Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de informe de la Trabajadora Social Coordinadora de Unidad de Trabajo Social y la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa mencionada, en la cantidad total de 5.077,26 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913 del vigente Presupuesto.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la entidad Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók, con CIF G 35586601, para financiar la ejecución del Proyecto Barrios Orquestados a desarrollar en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (La Cuesta-Finca España), año 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913 del vigente Presupuesto. Su principal objetivo es el de continuar con la creación de orquestas de cuerda frotada en barrios con necesidades especiales a nivel social y cultural, donde la cultura llega aletargada o no llega por diferentes motivos. Se trata de lograr, a través de la música, una experiencia de educación integral como personal sensible, cooperativa, participativa y aprendiendo desde lo colectivo y aprovechando las diferencias individuales que enriquecen las vivencias personales. No es sólo un proyecto pedagógico con fines artísticos, sino que tiene metas más elevadas de carácter social. En el proyecto se prevé que se beneficien menores entre 6 y 12 años, con una ratio de 80 menores, aproximadamente, y con la implicación de la familia; con lo que el número de beneficiarios es mayor. El proyecto se lleva a cabo a través de clases preestablecidas, siendo dos días alternos en semana.

La estimación de ejecución del proyecto se estima en un total de 5.077,26 € (gastos de personal clases ordinarias 4.068,68 €, clases del programa Barrios Encantados 508,58 €; y en gastos de mantenimiento instrumental –reparación y/sustitución elementos 500,00 €), por lo que se consideran gastos subvencionables.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, como cantidad cierta, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas para el mismo fin. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto, con carácter retroactivo, es desde enero de 2017 hasta diciembre de 2017.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación del acuerdo de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada (ejecución del proyecto).

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- La entidad beneficiaria se compromete a prestar las actuaciones inherentes a la ejecución del proyecto conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control con el cumplimiento de la Ley de protección de datos de carácter personal conforme lo preceptuado Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión (mínimo Din A4 con logo del Ayuntamiento) en el lugar de ejecución del proyecto, y durante su plazo de ejecución, en que se haga constar la ejecución del proyecto mediante cofinanciación subvención del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

13.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades de la entidad y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

14.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

15.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la mencionada Asociación que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizarse.

Sexto.- Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Memoria económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

"En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas".

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas

correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en el punto quinto punto 11 del presente acuerdo.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en este acuerdo será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Duodécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE), PARA LA EJECUCIÓN/REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TRANSPORTE ESPECIAL 2017".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2017, en la suma de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89 €), - aplicación presupuestaria 150.23100.48937-.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE), con C.I.F. G-38406997, la subvención nominativa por importe de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89 €), para la ejecución/realización del proyecto "Transporte especial 2017", con un presupuesto de 8.945,89 euros, y que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el

convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATE), con C.I.F. G-38406997, para la ejecución del proyecto "Transporte Especial 2017", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.